

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026342027328293
FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa N° 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios del MDN” y de acuerdo con Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 EMITIDA POR LA DIRECTORA DEL DMSOC y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley “podrán mediante delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de dejar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo y sus equivalentes.

Que mediante Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, ejecución y liquidación de los contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y convenios.

Que el MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, se encuentra interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09.**

Que atendiendo a los fines de la contratación estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, el día CATORSE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), el **MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria correspondientes al Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026.**

Que dentro del proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026**, el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, justificó la modalidad de selección del contratista, señalando:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones particulares del objeto a contratar.

Para el presente caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad, exámenes de diagnóstico y procedimientos quirúrgicos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares ubicados en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá y su área de influencia correspondiente a la Regional N.º 09. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable se encuentra determinada por la naturaleza misma del objeto contractual, toda vez que el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, señalando expresamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.”

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía”, disponiendo adicionalmente que las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben encontrarse inscritas en el



registro correspondiente del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
Por lo anterior, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídicamente procedente y obligatoria para la presente contratación, no por razón de la cuantía del presupuesto oficial, sino por encontrarse el objeto contractual expresamente comprendido dentro de la causal especial de selección abreviada prevista para los contratos de prestación de servicios de salud.

Lo anterior guarda correspondencia con la naturaleza del servicio requerido, en tanto el objeto contractual se orienta exclusivamente a garantizar la prestación de servicios asistenciales de salud, incluyendo servicios de III y IV nivel de complejidad, exámenes de diagnóstico y procedimientos quirúrgicos, los cuales serán prestados por una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS debidamente habilitada y con capacidad técnica, científica, administrativa y operativa para atender las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En este sentido, la selección abreviada de menor cuantía permite desarrollar un procedimiento de selección objetiva, garantizando la participación de los prestadores que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia requeridas por la Entidad, así como la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar los servicios objeto de la contratación deberán encontrarse debidamente inscritas y habilitadas como prestadores de servicios de salud, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente y con los servicios específicos que constituyen el objeto contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el marco jurídico aplicable, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente proceso por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.00.0000) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 18926 expedido el día 14 de Julio de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

Que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** previó el siguiente cronograma por medio del cual se llevara a cabo el desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.517-DISANEJC-DMSOC-2026:**



	Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
5	Publicación del aviso de convocatoria pública	12 días de tiempo transcurrido (5/14/2026 7:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
5	Publicación de estudios previos	12 días de tiempo transcurrido (5/14/2026 7:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
5	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 días de tiempo transcurrido (5/14/2026 2:16:23 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido (5/21/2026 6:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	5 días de tiempo transcurrido (5/20/2026 7:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido (5/21/2026 6:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	8/26/2026 19:00 
	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/26/2026 19:00 
	Plazo para manifestación de interés	8/31/2026 19:00 
	Realización del sorteo	
	Publicación de la lista de precalificados	9/1/2026 09:00 
	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	8/31/2026 19:00 
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/1/2026 12:00 
	Plazo máximo para expedir adendas	9/1/2026 14:00 
	Presentación de Ofertas	9/3/2026 16:00 
	Apertura de Ofertas	9/3/2026 16:05 
	Informe de presentación de Ofertas	9/3/2026 16:10 
	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9/7/2026 19:00 
	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9/10/2026 19:00 
	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/11/2026 19:00 
	Firma del Contrato	9/14/2026 19:00 
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9/15/2026 12:00 
	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	9/15/2026 19:00 
	Plazo de validez de las ofertas	90  Días

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el presente proceso de selección para contratar el “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09”, se adelantara por la modalidad de SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA conforme a lo dispuesto en literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del decreto 1082 de 2.015 “Selección Abreviada de menor Cuantía”.



Página 5 de 5 RESOLUCIÓN NÚMERO 2026342027328293 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, EXÁMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA A LA REGIONAL N° 09, a partir del día veintiseis (26) de agosto de Dos mil veintiséis (2.026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase a disposición de los interesados y el público en general, el pliego de condiciones definitivo y los documentos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026**, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquense el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 517-DISANEJC-DMSOC-2026**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al correspondiente cronograma.

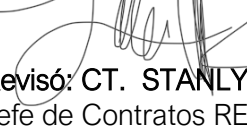
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los Veintiseis (26) días del mes de agosto de 2026


Mayor. DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO
Ordenador Del Gasto


Revisó: PS. LISSETH VEGA MONTES
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC


Revisó: CT. STANLY RODRIGUEZ
Jefe de Contratos REG-9

